



## **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SUBA**

---

**ACUERDO LOCAL NUNERO 001 DE 2016**

**11 de agosto de 2016**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN  
COMUNITARIA Y ALTERNATIVA DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES".**

### **LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SUBA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el preámbulo y los artículos 2 y 20 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las atribuciones legales consagradas en los artículos 76, 77 y 78 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Reglamento Interno de la Corporación y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su artículo 20 consagra como derecho fundamental, la libertad de expresión e información.

Que el artículo 73 *ibidem* señala que: "*La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia Profesional*".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Carta Política y la Sentencia T-391 de 2007 de la Corte Constitucional, "Los derechos y libertades contenidos en la Carta se interpretarán de conformidad con los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia".

Que el Concejo de Bogotá, Distrito Capital aprobó el Acuerdo No. 292 de 2007, "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública, en materia de comunicación comunitaria en Bogotá, se ordena implementar acciones de fortalecimiento de la misma y se dictan otras disposiciones".



## **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SUBA**

---

Que el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto No. 149 de 2008, *"Por medio del cual se establece la conformación de la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria"*.

Que el Alcalde Mayor expidió el Decreto No. 150 de 2008 a través del cual se adopta la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria.

Que el Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993), en su artículo 6 consagra que: *"Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local. De conformidad con lo que disponga la ley, el Concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativas"*.

Que la Junta Administradora Local de Suba, entendida como organismo de participación y concertación, es uno de los principales espacios donde ocurre el fin esencial del Estado de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que una de las funciones de la Junta Administradora Local de Suba, como cuerpo colegiado y primera autoridad política local, consiste en organizar, promover y motivar la participación real de las organizaciones o procesos de comunicación locales.

Que desde el año 2009, la Alcaldía Local de Suba, convocó a todos los medios de comunicación comunitarios, institucionales, civiles, universitarios y escolares, para constituir, La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad 11 de Suba.

La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, es un espacio de articulación, creación, encuentro, gestión, investigación, toma participativa de decisiones que afectan los procesos de comunicación comunitaria y alternativa en la localidad y a su vez es la instancia de construcción y transformación de ciudadanía y la cultura.

La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, cumple con las funciones de veeduría ciudadana frente a los proyectos y procesos realizados en la localidad en cuanto a Comunicación comunitaria y Alternativa.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Administradora de la Localidad de Suba,

**ACUERDA:**



## **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SUBA**

---

**ARTÍCULO 1.- RECONÓZCASE** La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, como instancia consultora de la Junta Administradora Local (JAL) y del Alcalde o Alcaldesa Local, en los temas de comunicación comunitaria y alternativa en la Localidad, con el fin de formular, promover, ejecutar y evaluar la política pública de fomento y apoyo a la comunicación comunitaria y alternativa a nivel local.

**ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS.** La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, estará orientada por los siguientes principios:

**Promoción de los derechos humanos:** La participación de la Mesa Local, como instancia asesora y consultiva estará en todo momento enfocada por el respeto, promoción y divulgación de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

La promoción de los Derechos Humanos a que se refiere el presente artículo será diseñada bajo la premisa de que la libertad de expresión es un derecho humano, que abarca tanto la difusión sin restricciones del pensamiento y la información como el acceso no limitado a los conceptos y la información que emiten los demás en pro de una cultura de paz y convivencia.

**Promoción de la libertad de opinión e información en un contexto democrático:** Propenderá por convertir los procesos de comunicación comunitaria y alternativa, en medios de construcción de democracia informativa, libre circulación de opiniones e información, acceso amplio y democrático a las fuentes de las mismas y participación ciudadana en los procesos públicos y privados de comunicación social.

**Participación:** Buscará que los procesos de comunicación comunitaria y alternativa sean a la par, producto y factor de promoción y fortalecimiento del ejercicio pleno de la participación ciudadanía.

**Enfoque Diferencial.** El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad; por tal razón, toda gestión adelantada por la Mesa contará con dicho enfoque.

**Legitimidad Social:** Propenderá por el reconocimiento de los procesos de comunicación comunitaria y alternativa local, en las comunidades, la ciudadanía, los grupos, las autoridades y los sectores sociales de la Localidad.

**Autonomía:** Respetará la independencia y autonomía de los medios de comunicación de La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, los colectivos, las redes de comunicación comunitaria y Alternativa y de los procesos comunicativos que se desarrollen en el marco de la Constitución Política y la ley;



## **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SUBA**

---

y se evitará todo intento de cooptación, presión o injerencia por parte de las autoridades distritales y locales en su gestión.

**Representatividad:** Propenderá por establecer estrategias que fortalezcan los procesos comunitarios y alternativos de comunicación, como formas de representación de las comunidades, los grupos y los sectores sociales existentes en la ciudad, estén o no

vinculados a la localidad, tanto en lo que respecta a la formulación y difusión de su realidad social y simbólica, como a la promoción de sus identidades y la expresión de sus necesidades y demandas, en un marco de respeto a la diversidad y a la multiculturalidad.

**Corresponsabilidad:** Propenderá por un equilibrado balance de responsabilidad entre la administración y los medios de comunicación de la Mesa, los colectivos, las redes de comunicación comunitaria y Alternativa y de los procesos comunicativos de la localidad once (11) de Suba, en la formulación y ejecución de la política a que se refiere el presente acuerdo.

**Coordinación:** Propenderá por la articulación entre la administración distrital y local, con los medios, los colectivos, redes de comunicación comunitaria y Alternativa y demás actores e instancias pertinentes de la sociedad civil de la localidad en un marco de respeto mutuo.

**Calidad:** Promoverá la calidad y pertinencia de los productos comunicativos en sus aspectos técnico, cultural y estético.

**Equidad:** Buscará contribuir al acceso, en condiciones de igualdad y equidad, así como de no discriminación por razón de raza, étnica, clase social, edad, género, credo, orientación sexual, condiciones físicas y mentales, a la utilización de los medios de comunicación, por parte de los diferentes colectivos y redes de comunicación comunitaria y alternativa y, en general, de las comunidades, grupos y sectores sociales y propenderá, en particular por la eliminación de los factores de exclusión que han dificultado esos tipo de acceso.

**Solidaridad:** Estimulará la articulación y el apoyo mutuo entre los colectivos y redes de comunicación comunitaria y alternativa y el compromiso de estos con el bienestar general de la población y la construcción de ciudad solidaria, equitativa, incluyente, democrática y participativa.

**Reconciliación:** Propenderá porque los procesos de comunicación comunitaria y alternativa, promuevan la reconciliación y la concordia ciudadana y la resolución pacífica de los conflictos.

**Seguimiento y Evaluación:** La Política y las estrategias y líneas de acción, de que trata este Acuerdo y las líneas de acción que de este se desprendan, serán objeto de seguimiento sistemático por parte de los integrantes de la Mesa, basado en indicadores



## **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SUBA**

---

pertinentes, así como de evaluación y revisiones periódicas, en pos de anticipar las modificaciones y ajustes necesarios para el logro de los objetivos propuestos.

**ARTÍCULO 3.- CONFORMACION:** La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, estará conformada por once (11) miembros de los siguientes sectores:

- 1.- El Alcalde o Alcaldesa Local o su Delegado (a), con voz y voto.
- 2.- Un (1) Delegado de la Junta Administradora Local de Suba, con voz y voto.
- 3.- El (La) Subdirector (a) de Integración Social Local o su delegado(a) con voz y voto.
- 4.- Un (1) representante de los medios escritos o gráficos de comunicación comunitaria y alternativa con asiento en la localidad, con voz y voto.
- 5.- Un (1) representante de los medios sonoros de comunicación comunitaria y alternativa con asiento en la localidad o emisoras comunitarias clase D con licencia del MINTIC con cubrimiento en la Localidad, con voz y voto.
- 6.- Un (1) representante de los medios audiovisuales de comunicación comunitaria y alternativa con asiento en la localidad, con voz y voto.
- 7.- Un (1) representante de los medios comunitarios y alternativos que utilicen nuevas tecnologías de la información TIC con asiento en la localidad, con voz y voto.
- 8.- Un (1) representante de las ONG, cuyo objeto social principal sea la comunicación y periodismo con asiento en la localidad, con voz y voto.
- 9.- Un (1) representante de las facultades de Comunicación Social de la localidad, si las hubiere, con voz y voto.
- 10.- Un (1) representante de los colegios distritales de la localidad de Suba que tengan activo un proceso de comunicación escolar, con voz y voto.
- 11.- Un (1) representante de los colegios privados de la localidad de Suba que tengan activo un proceso de comunicación escolar, con voz y voto.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Cada uno de los miembros principales contará con un suplente, quien reemplazará al principal en las faltas temporales o permanentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Del periodo de los representantes. Cada uno de los representantes de los diferentes sectores que conforman la Mesa, tendrán un periodo de cuatro (4) años

**PARÁGRAFO TERCERO.-** La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, será presidida por un miembro elegido por mayoría absoluta, esto es la mitad más uno de sus miembros, para un periodo de seis meses, una vez se encuentre instalada, quien efectuará la convocatoria para las sesiones, con apoyo de la Alcaldía Local de Suba, de acuerdo con las bases de datos de los diversos medios comunitarios y alternativos.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, podrá invitar a sus reuniones a cualquier entidad de control o del orden nacional o distrital, u otro que tenga relación con los temas a tratar.



## **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SUBA**

---

Los representantes de las entidades invitadas podrán participar con voz pero sin voto, en pro de las decisiones de la Mesa local.

**PARÁGRAFO QUINTO.-** La participación de los integrantes de la Mesa Local será ad honorem (sin pago alguno).

**PARÁGRAFO SEXTO.- QUORUM** La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, deliberará con seis (6) de sus integrantes.

Las decisiones y recomendaciones realizadas por la Mesa deberán adoptarse por la mitad más uno de los integrantes que tiene voto y constar en actas debidamente suscritas por sus miembros.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.- SECRETARÍA TÉCNICA Y FUNCIONES GENERALES.** La Secretaría Técnica será ejercida por el Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado. Esta

Secretaría tendrá como función llevar las actas y/o relatoría de las reuniones, coordinar el funcionamiento de la Mesa de trabajo, así como el adecuado desarrollo de sus funciones.

**ARTÍCULO 4.- FUNCIONES.** La Mesa Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la Localidad Once (11) de Suba, además de la coordinación interinstitucional en esta materia, tendrá a su cargo las siguientes funciones específicas:

1. Proponer los lineamientos de la Política Pública Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa, para que sean adoptados por la Alcaldía Local.
2. Concertar interinstitucionalmente las políticas públicas de comunicación comunitaria y alternativa local, según los lineamientos Distritales.
3. Difundir la política pública de comunicación comunitaria y alternativa adoptada.
4. Asesorar a la Junta Administradora Local (JAL) y al Alcalde o Alcaldesa Local, en la Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa, a través de programas, proyectos y planes de vida.
5. Promover y estructurar una comunicación fluida con la Administración, en aras de incidir, diseñar, mejorar y consolidar los procesos locales de convocatorias, trasmisión de contenidos, investigación, campañas, pauta, plan de medios, estrategias de participación, apropiación e identidad y los demás procesos de comunicación comunitaria y alternativa.
6. Posicionar el tema de la comunicación comunitaria y alternativa, con el propósito de que sea objeto de investigación, análisis y fomento, así como de inversión por parte de la administración local; buscando que se incluyan dentro del plan de desarrollo local y en los planes anuales de inversión.
7. Concertar con las entidades locales y distritales las acciones en materia de comunicación comunitaria y alternativa, con el fin de que se fortalezcan los medios y redes comunitarias de comunicación, con sede en la Localidad Once (11) de Suba, dentro de un contexto de una cultura de paz y convivencia.
8. Elaborar un Plan de acción anual de conformidad con la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y alternativa y el plan de Desarrollo Local.



## **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SUBA**

---

9. Propender porque se investigue y se sistematicen los procesos de la comunicación comunitaria y alternativa de la localidad, en aras de mantener su memoria histórica.
10. Promover alianzas interlocales de comunicación comunitaria y alternativa, así como estrategias de asociatividad sectorial y de incidencia a cualquier nivel territorial.
11. Actualizar la información, los diagnósticos y las bases de datos de los medios de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad de Suba.
12. Difundir ampliamente el proceso de la Mesa Local de Medios Comunitarios y Alternativos de la localidad de Suba.
13. Reunirse como mínimo de manera ordinaria una (1) vez al mes y extraordinariamente las veces que se considere conveniente, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.
14. Establecer su reglamento interno de funcionamiento.

### **ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA.** La mesa local de comunicación Comunitaria y

Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, tendrá como criterios generales al momento de adoptar la Política Pública de Comunicación Comunitaria, los siguientes:

1. Defensa del derecho fundamental a la comunicación, información y libertad de expresión.
2. Coherencia con el discurso político incluyente, pluralista, diverso y democrático, de la comunicación comunitaria, constructor de opinión pública informada, crítica y responsable.
3. Respeto y garantía de los demás derechos fundamentales.
4. Equidad frente a la contratación de servicios y la participación de pauta publicitaria.
5. Reconocimiento de actores sociales constructores de ciudadanía activa.
6. Propender por una opinión pública independiente, informada, crítica y responsable, auspiciando la democratización de los medios de comunicación.
7. Actuar con plena responsabilidad social frente al compromiso con la comunidad.

**PARÁGRAFO.-** Los principios, estrategias y líneas de acción de la política pública de comunicación comunitaria y alternativa, deben guardar concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 292 de Noviembre 21 de 2007, desarrollado por los Decretos 149 y 150 de 2008.

### **ARTÍCULO 6.- MECANISMOS PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PARA LA CONFORMACIÓN LA MESA LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA DE LA LOCALIDAD ONCE (11) DE SUBA**

Corresponde a la Alcaldía Local adelantar las actividades de promoción y organización del proceso electoral, previa consulta a La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, para ello, con el apoyo de los medios comunitarios de la localidad, adelantará la convocatoria para el proceso de inscripción de los medios comunitarios que conformarán la Mesa Local de Medios Comunitarios y



## **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SUBA**

---

Alternativos de la localidad de Suba, por un periodo de 30 días calendario. Este proceso se realizará entre el 5 de julio y el 5 de agosto.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- REQUISITOS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN:** Los medios comunitarios y alternativos que quieran hacer parte La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, deberán estar inscritos y activos ante el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, residir y tener asiento en la localidad de Suba y tener como mínimo 6 meses de trabajo como medio comunitario.

Para el caso del sector Universidades, Colegios Distritales y Colegios Privados deberán contar con una carta remitida por el Director de la Institución Educativa que avale y certifique a su delegado y/o proceso de comunicación escolar según corresponda.

La Secretaría Técnica tendrá la responsabilidad de recopilar y sistematizar el proceso de inscripción y garantizar el ejercicio eleccionario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ELECCIÓN.** La Alcaldía Local de Suba convocará a una asamblea que se llevará a cabo el tercer viernes del mes de agosto, para realizar la elección de los representantes de los sectores que conformarán La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba. En dicha asamblea, cada uno de los medios inscritos que cumplieron con requisitos exigidos para este proceso, se reunirá con su correspondiente sector para elegir por votación nominal a su representante y suplente.

En caso de que se declare desierto alguno de los sectores en esta elección, se convocará al sector nuevamente ocho días después para su elección. Si surtido este proceso, no fuese elegido algún delegado por el sector faltante, La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, definirá en su primera reunión al representante y suplente.

El periodo inicial de los miembros elegidos irá hasta el 21 de agosto de 2020 y así sucesivamente por periodos de cuatro años.

**ARTÍCULO 7.- INSTAURACIÓN.** Una vez se surta de manera plena la elección de los distintos delegados relacionados en el artículo 3 de este Acuerdo La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, se instaurará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proceso de elección.

**ARTICULO 8.- REGLAMENTO.** Una vez instalada La mesa local de comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad Once (11) de Suba, ésta dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles para la expedición de su propio reglamento.



**JUNTA ADMINISTRADORA  
LOCAL DE SUBA**

---

**ARTÍCULO 9.- IMPACTO SOCIAL Y FISCAL:** El impacto social del presente proyecto de Acuerdo se garantiza en la adecuada organización y ejercicio de la participación ciudadana dentro del Estado Social de Derecho. Desde lo fiscal la implementación del presente proyecto de Acuerdo no afecta el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Suba, la creación de una nueva fuente de financiación, ni la apropiación de nuevos recursos.

**ARTÍCULO 10.- VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los (11) días del mes de (Ago) de 2016



Juan Alberto Oviedo

Presidente Junta Administradora local Honorable edil



EDGAR ANDRÉS SINISTERRA RESTREPO  
Alcalde Local de Suba